

PEDIDO DE SERVICIO N°

000488



UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL AMBITO DEL PROYECTO
Entregar a Sr(a) : COLCA HUARANCA VICTOR GREGORIO
Fecha : 15/06/2026
Actividad Operativa : C0097 EJECUCION DE COMPROMISOS AMBIENTALES ESTABLECDS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO.
Motivo : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAL DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/At/Obr
5-15	0024	10	025	0050	0042	2088142	6000016

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
942000030010	ALQUILER DE CAMIONETA	2.6.8.1.4.3		SERVICIO

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS II ETAPA
AUTODEMA



Firma del Solicitante

Responsable de la Meta de
Gestión Ambiental y Social (e)

ECON. WILBER MILTON ENRIQUEZ LEON
Gerente de Desarrollo del Proyecto
Majes Siguas II Etapa (e)
Firma Autorizada



SCAT
Sollo

N° DOC.	9696426
N° REG.	5843467



AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAL DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

2. FINALIDAD PUBLICA Y ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Dirección General N°049-2010-AG-DVM-DGAA, del 16 de julio de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo que corresponde a la Fase 1 de la II Etapa del Proyecto Especial Majes Siguas, el presente instrumento de Gestión Ambiental contempla las Medidas de Restauración Ambiental Compensatorias.

El PEIMS-AUTODEMA, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo CFA9691 ha elaborado el Plan de Acción Ambiental y Social en el año 2018, a cargo de la consultora Ambiental FCISA FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., donde se ha establecido siete (07) programas como parte de las estrategias de manejo ambiental y compensación de las salvaguardas ambientales y sociales de la Corporación Andina de Fomento para el Proyecto Majes Siguas, dentro de estos programas, se encuentra el Programa de Responsabilidad Social. En merito a ello el Proyecto Majes Siguas II Etapa, en el año 2020 ha elaborado un Plan de Comunicaciones, donde ha establecido mecanismos de participación ciudadana, mecanismos de comunicación y relacionamiento comunitario con la población y autorizadas del área de influencia directa, y otras acciones con la finalidad de asegurar la continuidad del Proyecto Majes Siguas II Etapa.

Asimismo, en el marco del Convenio N° 063-2024-MIDAGRI-DM-DVDAFIR, Convenio de Transferencia de Titularidad del Proyecto Majes Siguas II Etapa, la cláusula 6.1.4, numeral ix y x. donde establece que el GORE deberá Continuar con la obtención de la Certificación ambiental de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental vigente y la ejecución de Programas de Compensación y Restauración Ambiental contenidos en los instrumentos ambientales vigentes (PAMA y EIA fase I).

Al respecto, desde el inicio de la ejecución de actividades no se ha tenido la disponibilidad de camioneta exclusiva para el desarrollo de actividades de la meta de Gestión Ambiental y Social, ya que las camionetas no se encuentran en buen estado para la zona de trabajo al tener una antigüedad de más de 10 años aproximadamente. Ahora bien, el Proyecto Majes Siguas II Etapa, no puede comprar camionetas debido que, de acuerdo a los expedientes técnicos, solo se considera el componente: i) Construcción de la Represa Angostura, ii) Derivación angostura-colca y iii) Instalaciones auxiliares: canteras, campamentos, depósitos de material excedente, accesos, polvorines, mas no contempla la compra de movilidad ni maquinaria, por lo que no es posible la compra de camionetas.

En virtud de ello, la Meta de Gestión Ambiental y Social, con la finalidad de trasladar al equipo técnico del anexo de Tarucamarca para realizar las actividades de sanidad animal y evaluación y siembra de los pastos mejorados en las distintas parcelas y estancias de los beneficiarios que se encuentran a distancias considerables del centro poblado, requiere la contratación de un “Servicio de alquiler de camioneta para traslado de personal dentro del área de influencia del Proyecto Majes Siguas II Etapa”, para el inicio de actividades en el año 2026.

Asimismo, la cláusula 17.2 numeral iii) indica que el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, es bajo apercibimiento de resolver y/o suspender automáticamente el convenio.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con un Servicio de alquiler de camioneta para traslado de personal dentro el área de influencia del proyecto para el cumplimiento de las actividades programadas de la Meta de Gestión Ambiental y Social.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ordenanza Regional N° 248-AREQUIPA.
- Decreto legislativo 1362, Decreto que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos.

5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Traslado y movilización del Personal de la Meta de Gestión Ambiental y Social dentro del ámbito de influencia del Proyecto para la ejecución de las medidas de Restauración Ambiental Compensatorias detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental vigente.

La camioneta realizara el desplazamiento según lo programado por la encargada de la Meta de Gestión Ambiental y Social del Proyecto Majes Siguas II Etapa.

6. SEGUROS

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito regulado por DS N°017-2022-MTC. Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

a. Del proveedor:

- Persona Natural o Jurídica.
- Ser propietario del equipo mecánico, o tener contrato de compra-venta o contrato de alquiler, sustentado con facturas, boletas de venta, constancia o declaración jurada de la propiedad o del alquiler del equipo mecánico.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Constancia vigente del Registro de Proveedores (RNP), emitido por el OSCE, capítulo de Servicios.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Registro Único de Contribuyentes (RUC), activo y habido.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.

b. Capacidad Técnica del Vehículo:

- Año de fabricación: no menor al año 2024
- Modelo: Camioneta Pick up 4x4
- Carrocería: Pick up
- Capacidad: 04 pasajeros + 01 Chofer
- Contar con implementos de seguridad: cinturones de seguridad delanteros y posteriores, extintor con fecha vigente y botiquín de primeros auxilios.
- La unidad debe estar cubierta con póliza de accidentes (SOAT) vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.
- Certificaciones de revisiones técnicas vigentes.
- Se deberá presentar tarjeta de propiedad del vehículo.

8. Recursos a ser previstos por el Proveedor

- Vehículo Operativo.
 - ✓ Año de fabricación: no menor al año 2024
 - ✓ Modelo: Camioneta Pick up 4x4
 - ✓ Carrocería: Pick up
 - ✓ Capacidad: 04 pasajeros + 01 Chofer
 - ✓ La unidad debe estar cubierta con póliza de accidentes (SOAT) vigentes durante el periodo de la prestación del servicio.
 - ✓ Certificaciones de revisiones técnicas vigentes.

Asimismo, el contratista deberá prever los siguientes gastos para la correcta ejecución del servicio:

- El precio del servicio de movilidad debe incluir el IGV y todos los Impuestos de Ley.
- Asumir la operatividad y mantenimiento integral del vehículo, incluyendo lubricantes, aceites, peajes y cualquier otro gasto operativo que se genere durante la prestación del servicio, debiendo mantener la unidad en óptimas condiciones y sin generar costos adicionales para la Entidad.
- En relación al pago de peaje, el proveedor deberá cubrir el pago del mismo a través del conductor responsable de la conducción del vehículo, para lo cual se ha considerado el pago de 10 tarifas durante el periodo de contratación, las mismas que estarán, debidamente sustentadas con los boletos de pago.
- De presentar fallas o desperfectos del vehículo, el contratista del servicio deberá solucionar este hecho en un plazo máximo de 24 horas, debiendo prevenir que se cubra esas 24 horas de plazo con otra unidad vehicular de iguales características, a fin de no interrumpir el servicio y en caso de persistir las fallas o desperfectos el contratista del servicio está en la obligación de reponer el vehículo con otros de iguales o mejores características, sin generar costos adicionales a la Entidad.
- Uso exclusivo y permanente del vehículo durante el periodo de ejecución del servicio.

9. Recursos y facilidades a ser provisto por la entidad

- Proporcionar información del tramo a fin de facilitar su movilización y desplazamiento.
- Abastecer de combustible necesario para la movilización durante la ejecución del servicio.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Lugar de prestación

📍 Campamento Central Majes
🌐 www.autodema.gob.pe
☎ 054 837117

Urb. La Marina E-8, Cayma 📍
www.autodema.gob.pe 🌐
054 254040 ☎



GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

El servicio se desarrollará en la provincia de Caylloma, distrito Caylloma anexo de Pusa Pusa, Tarucamarca y la comunidad Campesina de Apacheta Rajada y dentro de todo el Ámbito de Influencia del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, en coordinación desde la sede central del proyecto Majes Sigvas II Etapa – AUTODEMA, ubicada ubicada en la Urbanización La Marina E-8 Cayma, el traslado del personal se realizará en todo el ámbito del Proyecto Majes Sigvas II Etapa.

b. Plazo

La prestación del servicio será de noventa (90) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIOS
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DIAS CALENDARIOS
03	TERCER ENTREGABLE	90 DIAS CALENDARIOS

11. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad el entregable con las actividades realizadas, dirigidas a la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa en atención a la Meta de Gestion Ambiental y Social.

La forma de pago será mediante tres pagos parciales después de efectuada la presentación del entregable, sumado al monto total de la orden de servicio, para lo cual, el proveedor deberá presentar un único entregable, una carta de solicitud de pago dirigida al Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, con la siguiente documentación.

- Copia de Orden de Servicio
- Recibo por Honorario.
- Carta de Autorización para el pago con abonos en Cuenta Interbancaria (CCI).
- Copia de Check list de entrega de camioneta.
- Bitácora de salida diaria de camioneta, firmada por el conductor.
- Copia de los comprobantes, boletas o tickets de peaje generados durante la prestación del servicio, según corresponda.

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIOS	33,33 %
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DIAS CALENDARIOS	33,33%
03	TERCER ENTREGABLE	90 DIAS CALENDARIOS	33,34%
TOTAL			100%

12. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo

📍 Campamento Central Majes

🌐 www.autodema.gob.pe

☎ 054 837117

📍 Urb. La Marina E-8, Cayma

🌐 www.autodema.gob.pe

☎ 054 254040

equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

13. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

15. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS
AUTODEMA



.....
ECON. WILBER MILTON ENRIQUEZ LEÓN
GERENTE DE DESARROLLO DEL PROYECTO
MAJES SIGUAS II ETAPA (e)